

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
 LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **076**

Fecha: 27/10/2021 7:00 A.M.

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003005 2004 00041	Ejecutivo Mixto	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	FLOR ANGELA MEDINA MANRIQUE	Auto resuelve Solicitud RESULEVE SOLICITUD DE INFORME DE DEPOSITOS JUDICIALES	26/10/2021	7	
41001 4003005 2009 00057	Ejecutivo Singular	RICARDO ROCHA CUELLAR	ROSALBA SANCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS	Auto resuelve Solicitud DISPONE INFORMAR A LA PETICIONARIA	26/10/2021	1	
41001 4003005 2010 00099	Ejecutivo Singular	JESUS ANTONIO MOYA TORREZ	DAVID MOSQUERA SANCHEZ	Auto de Trámite LE INFORMA AL PETICIONARIO QUE DEBE CANCELAR ARANCEL DE DESARCHIVO PARA ATENDER LO DEPRECADO	26/10/2021		
41001 4003005 2011 00622	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LEON QUINTERO RIVERA	JUAN CARLOS TRUJILLO CERQUERA	Auto decreta medida cautelar OFICIO N° 1658	26/10/2021	47	2
41001 4003005 2017 00048	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ANGEL AUGUSTO MUÑOZ PASCUAS	Auto resuelve renuncia poder ACEPTASE LA RENUNCIA PODER PRESENTADO POR EL ABOGADO CARLOS FRANCISCO SANDINO	26/10/2021	67	1
41001 4003005 2017 00241	Ejecutivo Singular	VICTOR ISAAC CAMACHO SANCHEZ	ILDA MOSQUERA LEON Y OTRA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada actualizada por el demandante, de oficio se modifica.	26/10/2021	184-1	1
41001 4003005 2017 00777	Ejecutivo Singular	JOSE FREDY ANTIA GOMEZ	YENCY MARLEY VERA RODRIGUEZ Y OTRA	Auto ordena entregar títulos	26/10/2021	239	1
41001 4003005 2018 00116	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	GERARDO OSPINA TOVAR	Auto resuelve renuncia poder ACEPTASE RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABOGADO CARLOS F SANDINO CABRERA	26/10/2021	80	1
41001 4003005 2018 00410	Ejecutivo Singular	FARID DAMIAN SANCHEZ ESCOBAR	SANDRA PIEDAD GARCIA GUTIERREZ	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada actualizada por el demandante, de oficio se modifica.	26/10/2021	40-41	1
41001 4003005 2018 00476	Ejecutivo Singular	CAMILO ANDRES MUÑOZ GARCIA	ALVARO TRUJILLO SIERRA Y OTRA	Auto requiere AL PAGADOR DEL COLEGIO CLARETIANO DE NEIVA	26/10/2021	134	1
41001 4003005 2018 00505	Ejecutivo Singular	RAFAEL SALAS CASTRO	IMER AUGUSTO RICO BOHORQUEZ Y OTROS	Auto pone en conocimiento Lo informado por el Juzgado Primero Laboral del Círculo de Neiva y la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.	26/10/2021	282	1
41001 4003005 2018 00607	Ejecutivo Singular	CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL	VERONICA CARDENAS VALLEJO	Auto tiene en cuenta abono	26/10/2021	48	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003005 2018 00645	Ejecutivo Singular	FUNDACION ESCUELA TECNOLOGICA DE NEIVA JESUS OVIDIO PEREZ Representada legalmente por	CAROLINA RIVERA CORDOBA Y OTRO	Auto de Trámite LE INFORMA AL PETICIONARIO QUE PARA ATENDER LO DEPRECADO DEBE CANCELAR ARANCEL DE DESARCHIVO	26/10/2021		
41001 4003005 2018 00688	Ordinario	ARIEL RODRIGUEZ LOZANO	VILLANERY RAMIREZ ORTIZ	Auto de Trámite Se abstiene de acceder a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, por cuanto el curador ad-item no propuso ninguna excepción.	26/10/2021	117	1
41001 4003005 2019 00268	Ejecutivo Singular	ANA MILENA PARRA GONZALEZ	CARLOS FELIPE GOMEZ MOSQUERA	Auto resuelve solicitud remanentes El juzgado NO TOMA NOTA de la medida de embargo solicitada por el Juzgado Segundo civil del Circuito de Neiva. OFICIO N° 1654	26/10/2021	32	2
41001 4003005 2019 00287	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS SA	MARIA EDID MOTTA MARTINEZ	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	63	1
41001 4003005 2019 00300	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROSARIO VIEDA QUINTERO	YULEIDY CUCHIMBA POLO OTRO	Auto pone en conocimiento DE LA PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO EL MEMORIAL REMITIDO POR LOS DEMANDADOS	26/10/2021	76	1
41001 4003005 2019 00328	Divisorios	LUZ YANETTE GONZALEZ SANCHEZ	ANGEL MARIA CORONADO RUIZ	Auto Fija Fecha Remate Bienes 13 DE DICIEMBRE DE 2021 3:00 P.M.	26/10/2021	275-2	1
41001 4003005 2019 00452	Ejecutivo Singular	INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA E.P.S.	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.	Auto resuelve solicitud remanentes El juzgado NO TOMA NOTA de la medida de embargo solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva. OFICIO N° 1657	26/10/2021	106	2
41001 4003005 2019 00661	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	PLACIDO JAVIER RIOS CASTAÑO	Auto requiere A ALGUNAS ENTIDADES BANCARIAS	26/10/2021	57-58	2
41001 4003005 2019 00686	Verbal	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. INVERAUTOS S.A.S.	COMPAÑIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA Y OTRA	Auto resuelve Solicitud ABSTIENE DE REQUERIR A LA EMPRESA DE CORREOS	26/10/2021	215-2	1
41001 4003005 2020 00289	Ejecutivo Singular	MARITZA GARCIA RUEDA	MARIA YANIDT MEDINA	Auto pone en conocimiento Lo informado por la Secretaría de Educacion Municipal de Neiva.	26/10/2021	58	2
41001 4003005 2020 00386	Ejecutivo Con Garantía Real	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ	Auto agrega despacho comisario AGREGUESE DESPACHO DILIGENCIADO	26/10/2021	156	1
41001 4003005 2020 00415	Ejecutivo Singular	ANDREA CAROLINA BRIÑEZ ZAPATA	OSCAR ANDRES CUELLAR Y OTRO	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	62	1
41001 4003005 2020 00448	Solicitud de Aprehension	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALEXANDER CASTAÑEDA GONZALEZ	Auto ordena comisión AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA (REPARTO)	26/10/2021	86	1
41001 4003005 2021 00103	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS SA	ROBINSON MURILLO MENÉSSES	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	80	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003005 2021 00199	Ejecutivo	IVONNE ANDREA RAMIREZ OVIEDO Y OTRA	JESUS MARIA AUDOR ARTUNDUAGA	Auto obedézcase y cúmplase POR EL JUZAGDO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA EN PROVIDENCIA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021	26/10/2021	99	1
41001 4003005 2021 00217	Ordinario	HIGINIO RODRIGUEZ CABEZAS	RAPIDO TOLIMA S.A. Y OTROS	Auto de Trámite Abstiene de acceder a lo solicitado por el apoderado del demandante, por cuanto aún no sean notificado a todos los demandados.	26/10/2021		1
41001 4003005 2021 00255	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	DANIEL HERNANDO POSADA SANCHEZ	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	44	1
41001 4003005 2021 00288	Ejecutivo Singular	INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA E.P.S.	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	75	1
41001 4003005 2021 00302	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA. DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA. - CADEFUHUILA	FAYVERT PASTRANA MORALES	Auto resuelve solicitud remanentes El Juzgado TOMA NOTA de la medida de embargo del remanente solicitado por el Juzgado Primero civil Municipal de Neiva, OFICIO N° 1653	26/10/2021	21	2
41001 4003005 2021 00319	Ejecutivo Singular	CARLOS PEÑA PINO	CLARA INES MOSQUERA BOTELLO Y OTRO	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	51	1
41001 4003005 2021 00326	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADOLFO PERDOMO HERMIDA	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	51	1
41001 4003005 2021 00338	Ejecutivo Singular	EDUARDO GOMEZ CORONADO	FARITH WILLINTON MORALES VARGAS	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	30	1
41001 4003005 2021 00359	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA PATRICIA DUSSAN LAISECA	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	291	1
41001 4003005 2021 00375	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FRANCISCO SOLANO MORENO	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	75	1
41001 4003005 2021 00395	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALBERTO LUGO GARZON	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	46	1
41001 4003005 2021 00407	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OMAR PALENCIA LEMUS	Auto ordena comisión Al Alcalde de Neiva para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de Litis. D.C. N° 058	26/10/2021	114	1
41001 4003005 2021 00462	Efectividad De La Garantia Real	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	FABIO ENRIQUE AVELLA GONZALEZ Y OTRO	Auto resuelve sobre procedencia de suspensión	26/10/2021	172	1
41001 4003005 2021 00545	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MONICA ANDREA LOPEZ SANCHEZ	Auto inadmite demanda	26/10/2021		1
41001 4003005 2021 00548	Monitorio	MARIA YULY CULMA MEDINA	HANNA LADY LOSADA MONTENEGRO	Auto Rechaza Demanda por Competencia	26/10/2021		1
41001 4003005 2021 00555	Verbal	MARTHA LILI ORTIZ PERDOMO	MARTHA ELISA SALAMANCA BAHAMON	Auto inadmite demanda	26/10/2021		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003006 2013 00346	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FRANKLIN TREJOS AGUIRRE	Auto de Trámite LE INFORMA AL PETICIONARIO QUE PARA ATENDER LO DEPRECADO, DEBE CANCELAR ARANCEL JUDICIAL	26/10/2021		
41001 4003009 2017 00587	Ordinario	FABIOLA INES NARVAEZ PERDOMO	JAVIER NARVAEZ PERDOMO	Auto rechaza demanda DEMANDA DE RECONVENCION	26/10/2021	12-14	2
41001 4003009 2017 00587	Ordinario	FABIOLA INES NARVAEZ PERDOMO	JAVIER NARVAEZ PERDOMO	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA DE RECONVENCION	26/10/2021	15-16	2
41001 4003009 2018 00675	Verbal	MARIA ELISENIA TORRES OLARTE Y OTRO	MARIA ANTONIA SEPULVEDA GOMEZ	Auto aprueba liquidación de costas elaborada por secretaría.	26/10/2021	423	1
41001 4023005 2014 00166	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MABEL DAYANA MORENO GONZALEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada actualizada por el demandante, de oficio se modifica.	26/10/2021	98-99	1
41001 4023005 2014 00179	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ	HERNANDO AREVALO VARGAS	Auto resuelve Solicitud ABSTIENE DE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR MILTON SEGUNDO PARDO COLON	26/10/2021	41-42	2
41001 4023005 2015 00244	Ejecutivo Singular	ALMINARY NAVARRO RINCON	EDWIN ANDRES MENDEZ ZAPATA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada actualizada pr el demandante, de oficio de modifica.	26/10/2021	48-49	1
41001 4023005 2015 00302	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA UTRAHUILCA	SANDRA PATRICIA JIMENEZ TRUJILLO	Auto reconoce personería RECONO PERSONERIA AL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE AL DR LINO ROJAS VARGAS	26/10/2021	133	1
41001 4023005 2016 00624	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ	Auto resuelve renuncia poder ACEPTASE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABOGADO CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA	26/10/2021	134	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
 ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **27/10/2021 7:00 A.M.** , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
 TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIRO BARREIRO ANDRADE
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva Huila, 26 OCT 2021

RAD: 2004-00041-00

Atendiendo la solicitud que antecede presentada por la apoderada de la parte demandante en que solicita impulso procesal para la calificación del memorial de fecha 30 de junio de 2021, el Despacho dispone informarle a la peticionaria que el pasado 01 de julio de 2021 se dio respuesta a través del correo electrónico desde el cual se realizó la solicitud, indicándole a la apoderada de la parte demandante que en el proceso con radicación 4100140030052004-00041-00, se había librado orden de pago de los títulos de depósito judicial a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO desde el pasado 04 de febrero de 2021, sin embargo y teniendo en cuenta que para al 01 de julio de 2021 quién fungía en el cargo de secretario del juzgado era una persona diferente a la que en su momento había autorizado el pago, se procedía nuevamente a generar la orden de pago quedando disponible para el cobro por parte de la entidad demandante en el Banco Agrario de Colombia S.A., a partir del 07 de julio de 2021. En consecuencia, es claro que en el presente asunto si se dio trámite por el Despacho a la solicitud de fecha 30 de junio de 2021 y la fecha aún se encuentra pendiente por reclamar por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO la orden pago generada a su favor la cual está disponible para el cobro en las Instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese y cúmplase



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

Juez

Letidy



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva 26 OCT 2021

RAD.- 2009-00057-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede remitido por la profesional universitario - nómina de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Neiva, a través del cual solicita se informe sobre el estado actual del pretenso proceso, en razón a que en su sistema el embargo decretado por esta agencia judicial se encuentra en estado suspendido, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INFORMAR a la memorialista, que mediante auto del 14 de septiembre de 2020, se decretó la terminación del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía propuesto por **RICARDO OCHOA CUELLAR** contra **ROSALBA SANCHEZ RODRIGUEZ, JULIO EFRAIN DELGADO BRAVO y ALBERTO LOSADA SILVA**, por conciliación entre las partes; y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares existentes, con la advertencia que las cautelas decretadas en contra de los demandados **ROSALBA SANCHEZ RODRIGUEZ y JULIO EFRAIN DELGADO BRAVO**, continuaban a disposición del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, por existir embargo de remanente, para el proceso promovido por **FREDY GUEVARA CASTILLO** identificado con la C.C.7.692.763, librándose el día 20 de noviembre de 2020, el oficio No. 2497 dirigido al pagador

y/o tesorero de la Secretaria de Educación Municipal donde se comunicaba dicha decisión.

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente actuación a la peticionaria al correo electrónico lucy.mena@alcaldianeiva.gov.co, así como del oficio No. 2497 del 20 de noviembre de 2020, mediante el cual se comunicó el levantamiento de la medida cautelar, con la advertencia allí estipulada.

NOTIFIQUESE



HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, _____
26 OCT 2021.

RAD: 2010-00099-00

En atención al escrito enviado por la abogada **ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ**, el juzgado le indica que para atender lo deprecado se requiere que cancele el arancel de desarchivo, lo cual debe efectuar en la Cuenta del Banco Agrario Aranceles Judiciales No.3-082-00-00632-5, donde le indicaran el valor que debe pagar por tal motivo. Una vez se allegue la respectiva consignación, se procederá a efectuar el desarchivo del proceso para dar trámite a la solicitud presentada.

Notifíquese



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez



64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

26 OCT 2021

RADICACIÓN: 2017-00048-00

Por reunir los requisitos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.,
admítase la renuncia al poder presentado por el abogado
CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en memorial visible
a folio 63 a 66 del cuaderno principal, que le fuera conferido por
la actual cesionaria RF ENCORE SAS.

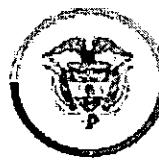
NOTIFÍQUESE,



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

CGP/jorge

64



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2017-00241

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía instaurado mediante apoderado judicial por VICTOR ISAAC CAMACHO SANCHEZ contra NANCY GOMEZ CORONADO y OTRA con el fin de aprobar o no la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante, a lo cual se procede, previas las siguientes consideraciones.

Realizada por parte del despacho una confrontación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante, observa que esta se realizó sin tener en cuenta la liquidación anterior, razón por la cual el despacho se abstendrá de aprobar dicho acto liquidatorio, y en su lugar procederá a realizar la liquidación actualizada del crédito por parte de la secretaría del Juzgado, con el fin de establecer su real valor.

Efectuada la liquidación esta arrojó un total a pagar por parte de las demandadas NANCY GOMEZ CORONADO e HILDA MOSQUERA LEON, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$4.939.335,13)

Mcte. (Se adjunta la respectiva liquidación del crédito elaborada por la secretaría).

En estas condiciones, sin necesidad de ahondar más en el asunto, y como quiera que la demandante elaboró la liquidación actualizada del crédito sin tener en cuenta la liquidación anterior, el despacho de oficio modifica la liquidación actualizada del crédito la cual se concreta en la suma real de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$4.939.335,13)**

Mcte., Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NO APROBAR** la liquidación actualizada del crédito realizada por la parte demandante a folios 176 a 181 del cuaderno 1 del expediente, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2. **COROLARIO** de lo anterior, **MODIFICAR** la referida liquidación actualizada, la cual queda tasada en la suma total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$4.939.335,13)** Mcte., a cargo de la parte demandada, sin incluir la condena en costas efectuada en las presentes diligencias, vista a folio 45 del cuaderno 1.

Notifíquese.



HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez.

J.B.A.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-00241 ACTUALIZACION LIQ
DEMANDANTE	VICTOR ISAAC CAMACHO SANCHEZ
DEMANDADO	NANCY GOMEZ CORONADO y OTRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-09	2021-07-09	1	25,77	3.920.119,54	3.920.119,54	2.463,30	3.922.582,84	0,00	780.177,97	4.700.297,51	0,00	0,00	0,00
2021-07-10	2021-07-31	22	25,77	0,00	3.920.119,54	54.192,67	3.974.312,21	0,00	834.370,64	4.754.490,18	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	3.920.119,54	76.600,71	3.996.720,25	0,00	910.971,35	4.831.090,89	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	3.920.119,54	73.937,54	3.994.057,08	0,00	984.908,89	4.905.028,43	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-14	14	25,62	0,00	3.920.119,54	34.306,70	3.954.426,24	0,00	1.019.215,59	4.939.335,13	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-00241 ACTUALIZACION LIQ
DEMANDANTE	VICTOR ISAAC CAMACHO SANCHEZ
DEMANDADO	NANCY GOMEZ CORONADO y OTRA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$3.920.119,54
SALDO INTERESES	\$1.019.215,59

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$777.714,67
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$777.714,67
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$4.939.335,13

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila, 26 OCT 2021
RADICACIÓN: 2017-00777-00

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada **YENCY MARLEY VERA RODRIGUEZ**, en memorial que antecede, el despacho dispone que se haga entrega de los títulos de depósito judicial que reposan dentro del expediente a favor de la parte demandada **YENCY MARLEY VERA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.554.236, a quien le fueron efectuados los descuentos, dejando las constancias del caso, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total desde el pasado 11 de agosto de 2021.

Lo anterior se hará por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

JUEZ

Telón



80

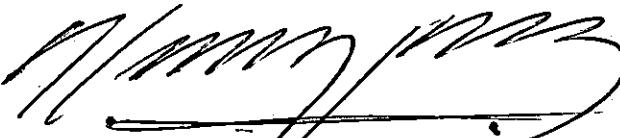
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

26 OCT 2021

RADICACIÓN: 2018-00116-00

El Juzgado se abstiene de aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en razón a que no aparece poder conferido por la parte de la sociedad RF ENCORE SAS a dicho profesional del derecho.

NOTIFIQUESE,


HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

CGP/jorge



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

40

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2018-00410

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía instaurado en causa propia por FARID DAMIAN SANCHEZ ESCOBAR contra SANDRA PIEDAD GARCIA GUTIERREZ con el fin de aprobar o no la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante, a lo cual se procede, previas las siguientes consideraciones.

Realizada por parte del despacho una confrontación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante, observa que esta se realizó sin tener en cuenta la liquidación anterior, razón por la cual el despacho se abstendrá de aprobar dicho acto liquidatorio, y en su lugar procederá a realizar la liquidación actualizada del crédito por parte de la secretaría del Juzgado, con el fin de establecer su real valor.

Efectuada la liquidación esta arrojó un total a pagar por parte de la demandada SANDRA PIEDAD GARCIA GUTIERREZ, la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DIECISEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$7.790.016,09) Mcte.** (Se adjunta la respectiva liquidación del crédito elaborada por la secretaría).

41

En estas condiciones, sin necesidad de ahondar más en el asunto, y como quiera que el demandante elaboró la liquidación actualizada del crédito sin tener en cuenta la liquidación anterior, el despacho de oficio modifica la liquidación actualizada del crédito la cual se concreta en la suma real de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DIECISEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$7.790.016,09) Mcte.**, Por lo expuesto, el **Juzgado,**

R E S U E L V E:

1. **NO APROBAR** la liquidación actualizada del crédito realizada por la parte demandante a folios 35 a 37 del cuaderno 1 del expediente, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
2. **COROLARIO** de lo anterior, **MODIFICAR** la referida liquidación actualizada, la cual queda tasada en la suma total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DIECISEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$7.790.016,09) Mcte.**, a **cargo de la parte demandada**, sin incluir la condena en costas efectuada en las presentes diligencias, vista a folio 21 del cuaderno 1.

Notifíquese.



HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

J.B.A.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00410 ACUMULADA
DEMANDANTE	FARID DAMIAN SANCHEZ ESCOBAR
DEMANDADO	SANDRA PIEDAD GARCIA GUTIERREZ
TASA APlicADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-04-24	2019-04-24	1	28,98	7.500.000,00	7.500.000,00	5.231,01	7.505.231,01	0,00	2.993.957,01	10.493.957,01	0,00	0,00	0,00
2019-04-25	2019-04-30	6	28,98	0,00	7.500.000,00	31.386,07	7.531.386,07	0,00	3.025.343,08	10.525.343,08	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	7.500.000,00	162.309,61	7.662.309,61	0,00	3.187.652,69	10.687.652,69	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	7.500.000,00	156.786,86	7.656.786,86	0,00	3.344.439,55	10.844.439,55	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	7.500.000,00	161.864,77	7.661.864,77	0,00	3.506.304,32	11.006.304,32	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	7.500.000,00	162.161,36	7.662.161,36	0,00	3.668.465,68	11.168.465,68	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	7.500.000,00	156.930,35	7.656.930,35	0,00	3.825.396,03	11.325.396,03	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	7.500.000,00	160.528,39	7.660.528,39	0,00	3.985.924,42	11.485.924,42	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	7.500.000,00	154.846,39	7.654.846,39	0,00	4.140.770,81	11.640.770,81	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	7.500.000,00	159.114,73	7.659.114,73	0,00	4.299.885,54	11.799.885,54	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	7.500.000,00	158.071,08	7.658.071,08	0,00	4.457.956,62	11.957.956,62	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	7.500.000,00	149.893,55	7.649.893,55	0,00	4.607.850,17	12.107.850,17	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	7.500.000,00	159.412,60	7.659.412,60	0,00	4.767.262,78	12.267.262,78	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	7.500.000,00	152.394,14	7.652.394,14	0,00	4.919.656,92	12.419.656,92	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	7.500.000,00	153.729,15	7.653.729,15	0,00	5.073.386,07	12.573.386,07	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	7.500.000,00	148.261,08	7.648.261,08	0,00	5.221.647,15	12.721.647,15	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	7.500.000,00	153.203,12	7.653.203,12	0,00	5.374.850,27	12.874.850,27	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	7.500.000,00	154.479,87	7.654.479,87	0,00	5.529.330,14	13.029.330,14	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	7.500.000,00	149.932,13	7.649.932,13	0,00	5.679.262,27	13.179.262,27	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00410 ACUMULADA
DEMANDANTE	FARID DAMIAN SANCHEZ ESCOBAR
DEMANDADO	SANDRA PIEDAD GARCIA GUTIERREZ
TASA APlicADA	((1+TasaEfectiva)^{Períodos/DíasPeriodo})-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	7.500.000,00	152.977,55	7.652.977,55	0,00	5.832.239,82	13.332.239,82	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	7.500.000,00	146.220,65	7.646.220,65	0,00	5.978.460,47	13.478.460,47	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	7.500.000,00	148.222,04	7.648.222,04	0,00	6.126.682,51	13.626.682,51	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	7.500.000,00	147.160,44	7.647.160,44	0,00	6.273.842,94	13.773.842,94	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	7.500.000,00	134.425,18	7.634.425,18	0,00	6.408.268,12	13.908.268,12	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	7.500.000,00	147.843,10	7.647.843,10	0,00	6.556.111,22	14.056.111,22	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	7.500.000,00	142.339,88	7.642.339,88	0,00	6.698.451,10	14.198.451,10	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	7.500.000,00	146.401,07	7.646.401,07	0,00	6.844.852,17	14.344.852,17	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-28	28	25,82	0,00	7.500.000,00	132.164,59	7.632.164,59	0,00	6.977.016,76	14.477.016,76	0,00	0,00	0,00
2021-06-29	2021-06-29	1	25,82	0,00	7.500.000,00	4.720,16	7.504.720,16	0,00	6.981.736,92	14.481.736,92	0,00	0,00	0,00
2021-06-29	2021-06-29	0	25,82	0,00	7.299.067,32	0,00	7.299.067,32	7.182.669,60	0,00	7.299.067,32	0,00	6.981.736,92	200.932,68
2021-06-30	2021-06-30	1	25,82	0,00	7.299.067,32	4.593,71	7.303.661,02	0,00	4.593,71	7.303.661,02	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	7.299.067,32	142.182,98	7.441.250,30	0,00	146.776,68	7.445.844,00	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	7.299.067,32	142.626,71	7.441.694,03	0,00	289.403,39	7.588.470,71	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	7.299.067,32	137.668,02	7.436.735,34	0,00	427.071,41	7.726.138,73	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-14	14	25,62	0,00	7.299.067,32	63.877,36	7.362.944,68	0,00	490.948,77	7.790.016,09	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00410 ACUMULADA
DEMANDANTE	FARID DAMIAN SANCHEZ ESCOBAR
DEMANDADO	SANDRA PIEDAD GARCIA GUTIERREZ
TAZA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$7.299.067,32
SALDO INTERESES	\$490.948,77

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$2.988.726,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$7.790.016,09

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$7.182.669,60
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, 26 OCT 2021

RAD: 2018-00476-00

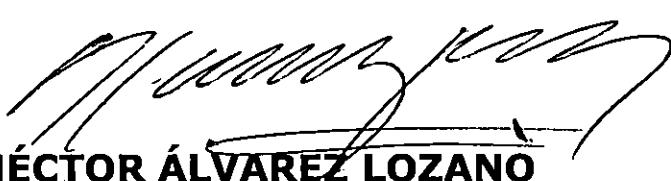
En atención a la solicitud presentada por el demandante, el juzgado previo a iniciar el incidente de sanción al pagador del Colegio Claretiano de Neiva,

DISPONE

REQUERIR NUEVAMENTE AL PAGADOR DEL COLEGIO CLARETIANO DE NEIVA, a fin de que informe las razones por las cuales no se continuo realizando los descuentos del salario devengado por el demandado, señor **ALVARO TRUJILLO SIERRA**, conforme se había ordenado en nuestra providencia del 5 de septiembre de 2018 comunicada mediante oficios 2959 del 12 de septiembre de 2018; y 0496 del 06 de abril de 2021.

Hágase saber que el incumplimiento a la orden impartida conlleva las sanciones previstas en el parágrafo 2º num 11 del artículo 593 del C. G. del P. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

Juez

AHV



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

26 OCT 2021

RADICACIÓN: 2018-00505-00

Póngase en conocimiento a las partes del proceso y a sus apoderados lo informado por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA en su oficio N° 1929 de fecha 19 de octubre de 2021 visto a folios 266 -281 y que fuera enviado a este despacho judicial por correo electrónico el día 21/10/2021.

Igualmente, póngase en conocimiento a las partes del proceso y a sus apoderados lo informado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ en su oficio con radicado N° 2021EE226863/2021ER179857 de fecha 19 de octubre de 2021 visto a folios 448-449 y que fuera enviado a este despacho judicial por correo electrónico el día 22/10/2021.

NOTIFÍQUESE,

**HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez.-**

mehp



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

266
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 701 TEL. 8710273
NEIVA - HUILA**

**OFICIO No.... 1.929
OCTUBRE 19 DE 2.021**

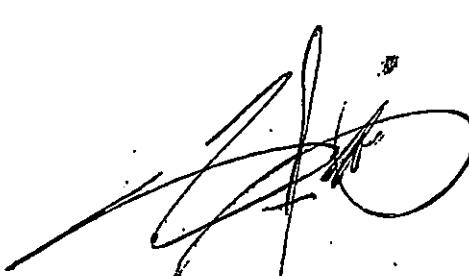
Señores
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.-
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 704
CIUDAD.**

REF. Proc. Ejecutivo Laboral de NATALIA VICTORIA CORDOBA MEDINA Y OTROS, C. de C. No. 1.075.240.379, CONTRA ASPROLICI S.A.S. Y PROYSERVING S.A.S.- RAD. 41001-31-05-001-2019-00474-00.

De manera comedida me remito a usted con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2.021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso **OFICIARLE** a fin de remitir a Uds., copia de la liquidación del crédito y copia de la liquidación de costas, en cumplimiento a lo solicitado por ese Despacho Judicial, mediante oficio No. 770 de fecha Junio 4 del año en curso.

Para su cumplimiento, se libra el presente oficio anexando lo arriba enunciado.-

Atentamente,


**DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
SECRETARIO.**



26⁺
96

LIQUIDACIONES

STEPHANIE MUÑOZ PEÑA

<p>La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)¹²-1] x 12.</p>			
Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial			
CAPITAL			\$ 33.523.011,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
5/09/2019	30/09/2019	26	1,48
1/10/2019	31/10/2019	31	1,47
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46
1/12/2019	31/12/2019	31	1,45
1/01/2020	31/01/2020	31	1,44
1/02/2020	29/02/2020	29	1,46
1/03/2020	31/03/2020	31	1,46
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44
1/05/2020	31/05/2020	31	1,40
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40
1/08/2020	31/08/2020	31	1,40
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41
			Total Intereses Corrientes
			\$ 6.288.246,42
			Subtotal
			\$ 39.811.257,42
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial			
CAPITAL			\$ 33.523.011,00
			Total Intereses de Mora
			\$ 0,00
			Subtotal
			\$ 39.811.257,42
<p>RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</p>			
Capital		\$	33.523.011,00
Total Intereses		\$	6.288.246,42
Corrientes (+)			

268
97

	Total Intereses Mora (+)	\$	0,00	
	Abonos (-)	\$	0,00	
	TOTAL OBLIGACIÓN	\$	39.811.257,42	
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	39.811.257,42	

SUBTOTAL	39.811.257
MAS MORATORIA: \$ 100.000 DIA (HASTA 30 NOV 2020)	1.400.000
SUBTOTAL	41.211.257

JUAN CAMILO COVALEDA BONILLA

<p>La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA NOMINAL ANUAL = ((1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{12} - 1) \times 12$.</p>			
Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial			
CAPITAL			\$ 17.336.842,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
5/09/2019	30/09/2019	26	1,48
1/10/2019	31/10/2019	31	1,47
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46
1/12/2019	31/12/2019	31	1,45
1/01/2020	31/01/2020	31	1,44
1/02/2020	29/02/2020	29	1,46
1/03/2020	31/03/2020	31	1,46
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44
1/05/2020	31/05/2020	31	1,40
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40
1/08/2020	31/08/2020	31	1,40
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41
			Total Intereses Corrientes
			\$ 3.252.044,80
			Subtotal
			\$ 20.588.886,80
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial			

CAPITAL				\$ 17.336.842,00
			Total Intereses de Mora	\$ 0,00
			Subtotal	\$ 20.588.886,80
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital			\$ 17.336.842,00	
Total Intereses Corrientes (+)			\$ 3.252.044,80	
Total Intereses Mora (+)			\$ 0,00	
Abonos (-)			\$ 0,00	
TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 20.588.886,80	
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 20.588.886,80	

SUBTOTAL	20.588.886
INDEMNIZACION MORATORIA(\$. 27.603 DIA)	11.731.275 (HASTA 30 NOV 2020)
SUBTOTAL	32.320.161

270
99

NATALIA VICTORIA CORDOBA MEDINA

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1] x 12].

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 27.935.842,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
5/09/2019	30/09/2019	26	1,48	\$ 358.323,73
1/10/2019	31/10/2019	31	1,47	\$ 424.345,44
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46	\$ 407.863,29
1/12/2019	31/12/2019	31	1,45	\$ 418.572,03
1/01/2020	31/01/2020	31	1,44	\$ 415.685,33
1/02/2020	29/02/2020	29	1,46	\$ 394.267,85
1/03/2020	31/03/2020	31	1,46	\$ 421.458,74
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44	\$ 402.276,12
1/05/2020	31/05/2020	31	1,40	\$ 404.138,51
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40	\$ 391.101,79
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40	\$ 404.138,51
1/08/2020	31/08/2020	31	1,40	\$ 393.895,37
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41	
Total Intereses Corrientes				\$ 5.240.205,22
Subtotal				\$ 33.176.047,22
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 27.935.842,00
Total Intereses de Mora				\$ 0,00
Subtotal				\$ 33.176.047,22
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital		\$	27.935.842,00	
Total Intereses Corrientes (+)		\$	5.240.205,22	
Total Intereses Mora (+)		\$	0,00	
Abonos (-)		\$	0,00	

	TOTAL OBLIGACIÓN	\$	33.176.047,22	
	GRAN TOTAL	\$	33.176.047,22	
	OBLIGACIÓN			

SUBTOTAL **33.176.047**

INDEMNIZACION MORATORIA (\$133.000) **56.666.525 (HASTA 30 NOV 2020)**

SUBTOTAL **89.842.572**

MIGUEL MALDONADO VEGA

272
 La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1] x 12].

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial			
CAPITAL			\$ 42.933.333,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
5/09/2019	30/09/2019	26	1,48
1/10/2019	31/10/2019	31	1,47
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46
1/12/2019	31/12/2019	31	1,45
1/01/2020	31/01/2020	31	1,44
1/02/2020	29/02/2020	29	1,46
1/03/2020	31/03/2020	31	1,46
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44
1/05/2020	31/05/2020	31	1,40
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40
1/08/2020	31/08/2020	31	1,40
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41
Total Intereses Corrientes			\$ 8.053.434,62
Subtotal			\$ 50.986.767,62
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial			
CAPITAL			\$ 42.933.333,00
Total Intereses de Mora			\$ 0,00
Subtotal			\$ 50.986.767,62
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Capital			\$ 42.933.333,00
Total Intereses Corrientes (+)			\$ 8.053.434,62
Total Intereses Mora (+)			\$ 0,00
Abonos (-)			\$ 0,00

	TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 50.986.767,62	
	GRAN TOTAL	\$ 50.986.767,62	
	OBLIGACIÓN		

SUBTOTAL	50.986.767
INDEMNIZACION MORATORIA: (\$ 133.333)	<u>56.666.525 (HASTA 30 NOV 2020)</u>
SUBTOTAL	107.653.292

RESUMEN LIQUIDACION:

1. STEPHANIE MUÑOZ PEÑA

SUBTOTAL	39.811.257
MAS MORATORIA: \$ 100.000 DIA (HASTA 30 NOV 2020)	1.400.000
SUBTOTAL	41.211.257

2. JUAN CAMILO COVALEDA BONILLA

SUBTOTAL	20.588.886
INDEMNIZACION MORATORIA: \$ 27.603 DIA (HASTA 30 NOV 2020)	11.731.275
SUBTOTAL	32.320.161

3. NATALIA VICTORIA CÓRDOBA MEDINA

SUBTOTAL	33.176.047
INDEMNIZACION MORATORIA: \$ 133.000 (HASTA 30 NOV 2020)	56.666.525
SUBTOTAL	89.842.572

234
103

4. MIGUEL MALDONADO VEGA

SUBTOTAL	50.986.767
INDEMNIZACION MORATORIA: (\$. 133.333)	56.666.525 (HASTA 30 NOV 2020)
SUBTOTAL	107.653.292

TOTAL LIQUIDACION: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL
DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 271.027.282).

275
104
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 15 de enero del 2021

REF. EJECUCIÓN

DTE. NATALIA VICTORIA CÓRDOBA MEDINA Y OTROS

DDO. ASPROLICI SAS

Rad. No. 2019-474

AUTO

Visto la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue
objetada y está conforme con el mandamiento de pago se APRUEBA.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MOREIRA

✓ JUZGADO PRIMERO LABORAL ✓

NERVA - HUJLA

EL AUTO ANTERIOR SE NOMBRÓA.

Hoy 8 ENE 2021 Por Estado No. 063



18/01/2021

227

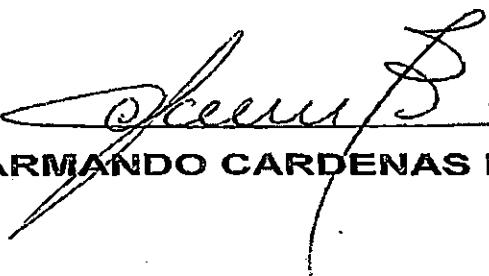
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).-

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de \$10.000.000 moneda corriente, por concepto de **LAS AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la parte demandada =**ASPROLICI S.A.**= y =**PROYSERVING S.A.S.**= y en favor de la parte demandante =**NATALIA VICTORIA CORDOBA MEDINA, JUAN CAMILO COVALEDA BONILLA, STEFANY MUÑOZ PEÑA y MIGUEL ANGEL MALDONADO VEGA**=.

Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 - 00474 - 00

3/8/2021

Correo: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva - Outlook

238

274

SE ENVIA OFICIO 1362 DEL 2021 RECURSO DE APELACION RAD 2019-00474-00

Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/08/2021 9:45 AM

Para: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos

2019-00474(1).pdf; 2019-00474 of 1362.pdf;

229

275

**POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE PROCEDE A EFECTUAR
LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA
SIGUIENTE FORMA :**

Agencias en Derecho tasadas en primera instancia a cargo de la parte demandada =**ASPROLICI S.A.**= y =**PROYSERVING S.A.S.**= y en favor de la parte demandante**\$10'000.000,00**

T O T A L ----- \$10'000.000,00

Neiva, Septiembre 21 de 2.021.- En los anteriores términos queda elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma -Art. 366 Código General del Proceso-.

El Secretario,

Firma del Secretario

COLEGIO DE JUEZAS Y JUEZAS

SECRETARIO

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario



230

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiuno del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas de conformidad con lo previsto por el -Artículo 366, num. 1º del Código General del Proceso-.

Igualmente **SE ORDENA** que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se envíe con destino al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, copia de la Liquidación del Crédito así como de la Liquidación de Costas, en cumplimiento a lo solicitado mediante Oficio número **770 de Junio 4/21**, visible a folio 263 de esta Ejecución.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 - 00474 - 00

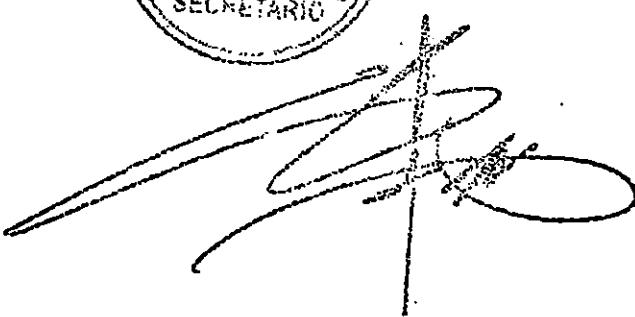
JUZGADO PRIMERO LABORAL

NEIVA - CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE VERA

Hoy, 22 SEP 2021 No. 135

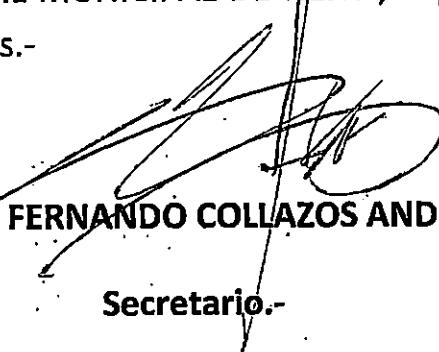




231

296

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 28 de Septiembre de 2.021.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) quedó ejecutoriado el Auto anterior.- Inhábiles los días 25 y 26 de Septiembre /21.- Queda para enviar con destino al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, copia de las Liquidaciones del Crédito y de las Costas.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

En su calidad

Consejero Especial de la Justicia
en la Procuraduría General de la Nación
Región I de Colombia



44P
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21.10.2021 11:25:38
Al Contestar Cite este Nr: 2021EE226863O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:OF. REGISTRO Y GESTION DE INFORMACION /
RUBEN DARIO CASTIBLANCO BECERRA
DESTINO:Juzgado 05 Civil Municipal /
ASUNTO: Radicado N° 2021ER179857
OBS:



Bogotá D.C., 19 de Octubre de 2021

Señor(es)
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta con Radicado 2021EE226863/2021ER179857

Respetado señor(es):

Hemos recibido su comunicación en la Oficina de Registro y Gestión de la Información de la Dirección de Impuestos de Bogotá, bajo el Radicado N° 2021ER179857 y 2021ER179321, una vez revisado el contenido de la misma en la cual nos solicita: "De manera atenta me permito comunicarle, que este Despacho dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle para que aclare cual es el porcentaje que le corresponde al demandado JUAN JOSE RODRIGUEZ MANCHOLA sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 50N - 1131681; No. 50N - 1131665 y No. son expedidos por la oficina de registro de Bogota D.C. aparece que es una cuarta parte (1/4), y en las facturas de impuesto predial unificado expedidas por esa dependencia aparece un treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%).."

La Oficina de Registro y Gestión de la Información de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB, le informa que una vez revisada la información registrada en nuestro sistema, la cual es entrega a través del convenio entre entidades en esta no aparecía el porcentaje de propiedad de los responsables del impuesto y el sistema los coloco de forma proporcional a cada uno de ellos, una vez revisado de manera puntual los certificados de tradición y libertad de los predios objeto de su solicitud a través del aplicativo VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, se efectuó la actualización de la información tributaria, teniendo en cuenta que en la anotación de adjudicación en sucesión aparece la señora Nibia con el 50% y las otras dos personas informa 1/4 se distribuyó en 25% para cada uno, a continuación se remite el pantallazo de la información que registra:

Predio Chip AAA0104NANN

Identificación	Nombre	Responsabilidad	%	Desde
CC 1075233515	NIBIA MARCELA RODRIGUEZ MANCHOLA	PROPIETARIO	25.00	02/12/1996
CC 1075259231	JUAN JOSE RODRIGUEZ MANCHOLA	PROPIETARIO	25.00	02/12/1996
CC 36174989	NIBIA MANCROLA TOLEDO	PROPIETARIO	50.00	21/07/1989

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





Predio Chip AAA0104NCAF

SHD - Predial Inf. de Predios. VSS11g V5

Datos del Objeto	Registro: SHD - FUENTE CONFiable PREDIAL	Vigencia: 19/10/2021	Aplicar																				
Chip	AAA0104NCAF																						
Dirección del Predio																							
Matrícula Inmobiliaria																							
Datos del Concesionario																							
Datos Jurídicos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificación</th> <th>Nombre</th> <th>Responsabilidad</th> <th>%</th> <th>Desde</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CC 1075233515</td> <td>NIBIA MARCELA RODRIGUEZ MANCHOL</td> <td>PROPIETARIO</td> <td>25.00</td> <td>02/12/1996</td> </tr> <tr> <td>CC 1075259231</td> <td>JUAN JOSE RODRIGUEZ MANCHOL</td> <td>PROPIETARIO</td> <td>25.00</td> <td>21/07/1989</td> </tr> <tr> <td>CC 36174989</td> <td>NIBIA MANCHOLA TOLEDO</td> <td>PROPIETARIO</td> <td>50.00</td> <td>02/12/1996</td> </tr> </tbody> </table>				Identificación	Nombre	Responsabilidad	%	Desde	CC 1075233515	NIBIA MARCELA RODRIGUEZ MANCHOL	PROPIETARIO	25.00	02/12/1996	CC 1075259231	JUAN JOSE RODRIGUEZ MANCHOL	PROPIETARIO	25.00	21/07/1989	CC 36174989	NIBIA MANCHOLA TOLEDO	PROPIETARIO	50.00	02/12/1996
Identificación	Nombre	Responsabilidad	%	Desde																			
CC 1075233515	NIBIA MARCELA RODRIGUEZ MANCHOL	PROPIETARIO	25.00	02/12/1996																			
CC 1075259231	JUAN JOSE RODRIGUEZ MANCHOL	PROPIETARIO	25.00	21/07/1989																			
CC 36174989	NIBIA MANCHOLA TOLEDO	PROPIETARIO	50.00	02/12/1996																			

Predio Chip AAA0104NBZE

SHD - Predial Inf. de Predios. VSS11g V5

Datos del Objeto	Registro: SHD - FUENTE CONFiable PREDIAL	Vigencia: 19/10/2021	Aplicar																				
Chip	AAA0104NBZE																						
Dirección del Predio																							
Matrícula Inmobiliaria																							
Datos del Concesionario																							
Datos Jurídicos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificación</th> <th>Nombre</th> <th>Responsabilidad</th> <th>%</th> <th>Desde</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CC 1075233515</td> <td>NIBIA MARCELA RODRIGUEZ MANCHOL</td> <td>PROPIETARIO</td> <td>25.00</td> <td>02/12/1996</td> </tr> <tr> <td>CC 1075259231</td> <td>JUAN JOSE RODRIGUEZ MANCHOL</td> <td>PROPIETARIO</td> <td>25.00</td> <td>02/12/1996</td> </tr> <tr> <td>CC 36174989</td> <td>NIBIA MANCHOLA TOLEDO</td> <td>PROPIETARIO</td> <td>50.00</td> <td>21/07/1989</td> </tr> </tbody> </table>				Identificación	Nombre	Responsabilidad	%	Desde	CC 1075233515	NIBIA MARCELA RODRIGUEZ MANCHOL	PROPIETARIO	25.00	02/12/1996	CC 1075259231	JUAN JOSE RODRIGUEZ MANCHOL	PROPIETARIO	25.00	02/12/1996	CC 36174989	NIBIA MANCHOLA TOLEDO	PROPIETARIO	50.00	21/07/1989
Identificación	Nombre	Responsabilidad	%	Desde																			
CC 1075233515	NIBIA MARCELA RODRIGUEZ MANCHOL	PROPIETARIO	25.00	02/12/1996																			
CC 1075259231	JUAN JOSE RODRIGUEZ MANCHOL	PROPIETARIO	25.00	02/12/1996																			
CC 36174989	NIBIA MANCHOLA TOLEDO	PROPIETARIO	50.00	21/07/1989																			

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: RUBEN DARIO CASTIBLANCO BECERRA
 Serial del certificado: 154884891701669456262249145569959203118
 Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
 Unidad Organizacional: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
 Localización: BOGOTA D.C.
 Fecha y hora: 2021-10-21T17:38:02.788-05:00

Revisado	Rubén Darío Castiblanco Becerra	19/10/2021
Proyectado	Julian Alexis Diez Orozco	19/10/2021

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
 PBX: +57(1) 338 50-00 - Información: Línea 195
 NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, 26 UCI 2021

RAD: 2018-00607-00

En atención al oficio que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER en cuenta para efectos de la liquidación del crédito los abonos que informa la parte actora, realizó la demandada, por las sumas allí indicadas.

NOTIFIQUESE

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

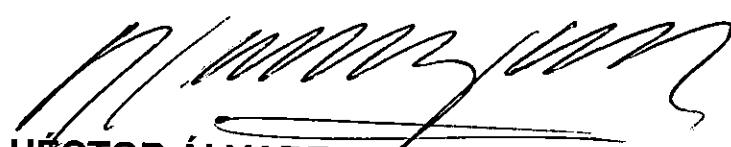
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, 26 OCT 2021

RAD: 2018-00645-00

En atención al escrito enviado por el señor **JOSE ANGEL MUÑOZ LOPEZ**, el juzgado le indica que para atender lo deprecado se requiere que cancele el arancel de desarchivo, lo cual debe efectuar en la Cuenta del Banco Agrario Aranceles Judiciales No.3-082-00-00632-5, donde le indicaran el valor que debe pagar por tal motivo. Una vez se allegue la respectiva consignación, se procederá a efectuar el desarchivo del proceso para dar trámite a la solicitud presentada.

Notifíquese


HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

117

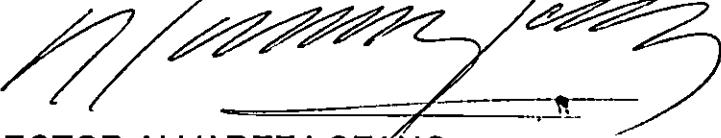
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Huila, 26 OCT 2021

RAD.2018-00688.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso el curador Ad-litem del acreedor Hipotecario CORPORACION DE VIVIENDA EL TEJAR al efectuar la contestación de la demanda, no propuso ninguna clase de excepciones, el juzgado en consecuencia se abstiene de acceder a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante en el memorial que antecede.

Notifíquese y Cúmplase.


HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

J.B.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

26 OCT 2021

RADICACIÓN: 2019-00268-00

El juzgado **NO TOMA NOTA** de la medida de embargo del remanente solicitado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA a través del oficio N° 2271 de fecha 08 de octubre de 2021, bajo el radicado 2021-00169-00, toda vez que dentro del proceso de la referencia, ya se tomó nota a favor del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva - Huila para el proceso con radicado 2021-00664-00, mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2021 (folio 17 y 19 C#2).

Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,


HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

Juez

mehp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2019-00287

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

J.B.A.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

SECRETARIA: N° Neiva 21 de octubre de 2021.-

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.940.627
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ 15.450
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
<hr/>	
TOTAL COSTAS	\$ 6.956.077

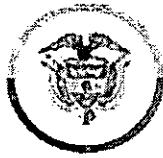
**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-

En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

RAD.2019-00287



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

26 OCT 2021

Neiva,

RAD: 2019-00300-00

En atención al oficio que antecede presentado por los demandados **YULEIDY CUCHIMBA POLO y ELIBERTO TEJADA RODRIGUEZ**, a través del cual informan sobre un abono realizado a la demandante ROSARIO VIEDA QUINTERO, por valor de \$30.000.000 el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la demandante y su apoderado, el memorial remitido por los demandados en este asunto, señores YULEIDY CUCHIMBA POLO y ELIBERTO TEJADA RODRIGUEZ; enviando copia del mismo a los correos electrónicos charovieda66@gmail.com y juanlogi8@hotmail.com.

NOTIFIQUESE


HECTOR ALVAREZ LOZANO
JUEZ

AHV



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, 26 OCT 2021

Rad: 2019-00328

Atendiendo la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C. General del P, fíjese la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) del día 13 — del mes de Diciembre del año 2021 — para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-54972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva, ubicado en la Calle 50 No. 5 A – 11, Casa No. 7 B Manzana 5 Conjunto Residencial Santa Mónica, II Etapa de Neiva, siendo propietarios del inmueble la señora **LUZ YANETTE GONZALEZ SANCHEZ con C.C.36.163.819** y el señor **ANGEL MARIA CORONADO RUIZ con C.C.12.110.410**, inmueble que se halla legalmente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$125.568.432)** dentro del presente proceso divisorio de menor cuantía.

Será postura admisible (base de la licitación) la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien más el 5% de impuesto de remate que prevé la Ley 1743 de 2014.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un aviso o listado que se publicará en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la radio RCN, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJNEC20-96 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por secretaría se enviará al correo htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co el listado de los usuarios que van a ofertar en la diligencia programada, para lograr el ingreso de los mismos a las instalaciones de esta agencia judicial oficina 704 del Palacio de Justicia de Neiva.

De igual manera, se le informa a las personas que van a participar en el remate como ofertantes, que podrán enviar al correo institucional del juzgado cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia del 40% del avalúo del respectivo bien, para poder participar en la licitación, al igual que copia de su cedula de ciudadanía, en la forma prevista en el artículo 451 del C.G.P.

Es preciso advertir a los ofertantes que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad (tapabocas, lavado de manos, temperatura no mayor a 37%); y presentar al ingreso a la sede judicial en la fecha y hora señalada su documento de identidad, copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado que contiene la oferta, a que se refieren los artículos

451 y ss del C.G.P.; tal como lo señala la circular expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

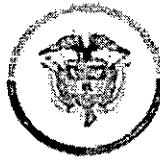
NOTIFIQUESE



HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

26 OCT 2021

RADICACIÓN: 2019-00452-00

El juzgado **NO TOMA NOTA** de la medida de embargo del remanente solicitado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA a través del oficio № 2415 de fecha 22 de octubre de 2021, bajo el radicado 2021-00166-00, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado y archivado por conciliación, mediante audiencia de fecha 05 de marzo de 2021 (Fl. 117-121 C#1).

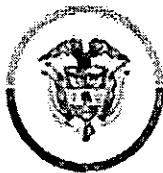
Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

Juez

mehp



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, 26 OCT 2021

RAD: 2019-00661-00

En atención al memorial que antecede suscrito por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las entidades financieras BANCO DE BOGOTA, POPULAR, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCO W, PROCREDIT BANCAMIA, Y COOPCENTRAL, para que se sirvan informar porque no han dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, mediante auto de fecha 18 de febrero de 2021 y comunicada a través de 0209 del 18 de febrero de 2021, en donde se dispuso el embargo y retención preventiva de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o contrato de fiducia que posea el demandado PLACIDO JAVIER RIOS CASTAÑO con C.C.93.236.471 en dichas entidades.

SEGUNDO: ABSTENERSE de efectuar el requerimiento a las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, ITAU, BANCOLOMBIA, GBN SUDAMERIS, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA y BANCOMPARTIR, toda vez que las mismas ya dieron respuesta al referido oficio.

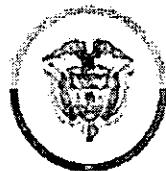
De otro lado, infórmesele al apoderado actor, que teniendo en cuenta que ya se permite el ingreso controlado a las instalaciones del palacio de justicia de usuarios y litigantes, para la revisión de expedientes, puede a través de nuestro correo institucional solicitar asignación de cita para permitir su ingreso y observe las contestaciones emitidas por las entidades antes citadas. Lo anterior, en razón a que todos los procesos no han sido digitalizados por la empresa encargada de dicha función.

NOTIFIQUESE,



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

AHV



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, 26 OCT 2021

RAD:2019-00686-00

En atención al memorial que antecede suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir a la empresa de correos SURENVIOS, toda vez que revisado el pretenso proceso, al igual que la carpeta de los oficios por entregar, se observa que el oficio que había sido librado para dar cumplimiento al auto del 07 de julio de 2020 mediante el cual se surtió el requerimiento deprecado, no ha sido retirado por la parte interesada, ni el mismo fue remitido por esta agencia judicial a la entidad a requerir.

SEGUNDO: Como colofón de lo anterior; y habiéndose ya ordenado el requerimiento solicitado a través de providencia fechada el 07 de julio de 2020 (fl. 161), elabórese nuevamente oficio en tal sentido, remitiendo copia del mismo al correo electrónico del apoderado actor williamagudeloduque@yahoo.es, para que el profesional del derecho haga entrega a la empresa de correos SURENVIOS; o en su defecto, se allegue por parte del abogado el correo

electrónico de la referida entidad, para proceder por parte del despacho a enviar el requerimiento a la citada empresa.

NOTIFIQUESE,



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

26 OCT 2021

RADICACIÓN: 2020-00289-00

Póngase en conocimiento a la parte demandante y a su apoderado lo informado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA en su oficio Nº NMN-OFICIO 428 DE 2021 de fecha 20 de octubre de 2021 visto a folio 49 y que fuera enviado a este despacho judicial por correo electrónico el día 20/10/2021.

NOTIFIQUESE,

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez.-

mehp

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F05
	"M03.01.F05. CARTAS U OFICIOS"	Aprobado: 01/2016
	Versión: 3	Página 1 de 1

NMN-OIFICO 428 2021

NEI2021ER014454



Neiva, 20 de octubre de 2021

NEI2021EE013451



Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA
cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva, Huila

Asunto: Oficio No. 1399 del 14 de septiembre de 2021

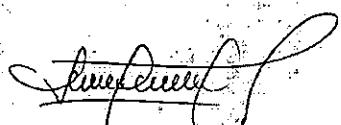
Atento saludo,

En atención al oficio de asunto, comedidamente me permito informarle que la medida de embargo ordenada por su Despacho contra la señora MARIA YANIDT MEDINA CABRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.933, se aplicó desde el mes de agosto del presente año conforme al oficio No. 2093 radicado en esta Secretaría mediante NEI2021ER011207 del 10 de agosto de 2021. (Ver anexo)

Lo anterior, según la medida derivada del proceso ejecutivo 410014003005 2020 00289 00, ordenada por su Despacho y promovida por la señora MARITZA GARCIA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.301.598.

Así mismo, es preciso indicar que los Oficios N° 2092 y 2093 de fecha 30 de septiembre de 2020 de su Juzgado no fueron remitidos a esta Secretaría según lo expresado en el oficio de asunto.

Atentamente,


LUZ CARIME LOZANO FAJARDO
LIDER DE PROGRAMA
GESTION DE TALENTO HUMANO

Anexos: NEI2021ER011207.pdf

Proyectó: LUCY MIRLEYS MENA MORENO
Revisó: LUZ CARIME LOZANO FAJARDO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila**

26 OCT 2021

Radicación: 2020-00386

De conformidad con el artículo 40 del C. G. de P., agréguese el anterior despacho comisorio al presente proceso.

NOTIFIQUESE

HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2020-00415

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

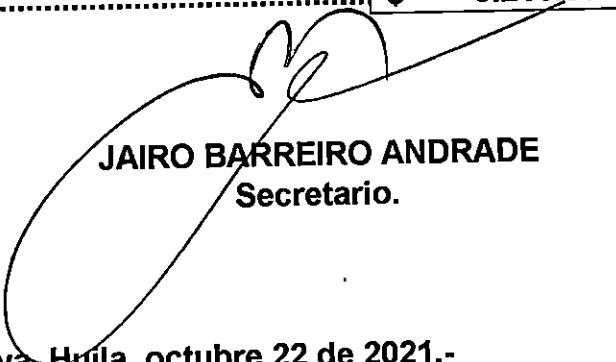
J.B.A.

61

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

SECRETARIA: N° Neiva 21 de octubre de 2021.-
En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 5.216.000
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ -
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
<hr/>	
TOTAL COSTAS	\$ 5.216.000


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

SECRETARIA -- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-
En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD.2020-00415



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

26 OCT 2021
Neiva,

RAD: 2020-00448-00

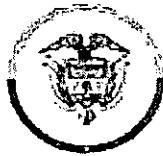
Teniendo en cuenta que la Policía Nacional dejó a disposición de esta judicatura el vehículo de placa **FWV-989** y que el mencionado automotor se encuentra en el parqueadero “CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL” ubicado en la Variante La Romelia – el Pollo Km 10, Sector El Bosque Lote 1^a Sur Dosquebradas Risaralda en la ciudad de Pereira, se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA (REPARTO)** con amplias facultades para realizar la diligencia de entrega del mencionado automotor a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con ocasión del trámite de la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

Al Despacho comisorio que se librará se deberá anexar copia del auto que admitió la pretensa solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, copia del acta de inventario de vehículo No. 5262 del 14 de octubre de 2021 y copia de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2021-00103

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

J.B.A.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

SECRETARIA: Neiva 21 de octubre de 2021.-

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.220.160
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ 30.900
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
<hr/>	
TOTAL COSTAS	\$ 3.251.060

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-

En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

RAD.2021-00103



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

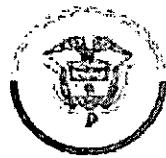
Neiva, _____ **26 OCT 2021**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior – POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA– en providencia de fecha 06 de octubre de 2021 dentro del Proceso Ejecutivo por obligación de suscribir documento promovido por IVONNE ANDREA y ANDREY FARITH RAMIREZ OVIEDO contra JESUS MARIA AUDOR ARTUNDUAGA.

NOTIFÍQUESE.

HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez

2021-00199.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Huila, 26 OCT 2021

RAD.2021-00217.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso aún no se han notificado a los demandados emplazados OSWALDO ROMERO AREVALO y JUAN ANIBAL CABEZAS BONILLA a través de curador ad-litem, el juzgado por tal circunstancia se abstiene de acceder a la petición realizada por el apoderado judicial del demandante en el memorial que antecede, por no encontrarse el expediente en la etapa procesal para ello.

Notifíquese y Cúmplase.


HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

J.B.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

44

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2021-00255

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

J.B.A.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

SECRETARIA: N° Neiva 21 de octubre de 2021.-
En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

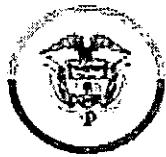
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.041.420
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ -
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
 TOTAL COSTAS	\$ 3.041.420

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-
En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

RAD.2021-00255



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

75
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2021-00288

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-


HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez.

J.B.A.

74

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

SECRETARIA: N° Neiva 21 de octubre de 2021.-

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.907.570
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ -
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
<hr/>	
TOTAL COSTAS	\$ 4.907.570


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-

En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD.2021-00288



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

26 OCT 2021

RADICACIÓN: 2021-00302-00

Teniendo en cuenta que algunos bancos en donde se solicitó la medida cautelar del embargo y retención preventiva de las cuentas bancarias, han registrado la medida, el juzgado **TOMA NOTA** de la medida de embargo del remanente solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA, que llegare a quedar en el proceso con radicación N° 2021-00302-00 adelantado por la **COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA. - CADEFIHUILA** en contra del demandado **FAYVERT PASTRANA MORALES** solicitado por ese juzgado mediante oficio N° 1984 de fecha 22 de octubre de 2021, para el proceso bajo radicado 2021-00497-00, siendo el primero que se registra.

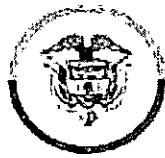
Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

mehp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2021-00319

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

J.B.A.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

SECRETARIA: Ne Neiva 21 de octubre de 2021.-
En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

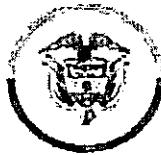
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.926.000
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ 14.000
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
<hr/>	
TOTAL COSTAS	\$ 2.940.000


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-
En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD.2021-00319



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

51

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2021-00326

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

J.B.A.

50

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

SECRETARIA: Ne Neiva 21 de octubre de 2021.-

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 5.195.204
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ -
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
<hr/>	
TOTAL COSTAS	\$ 5.195.204

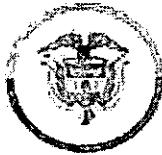

JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-

En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD.2021-00326



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

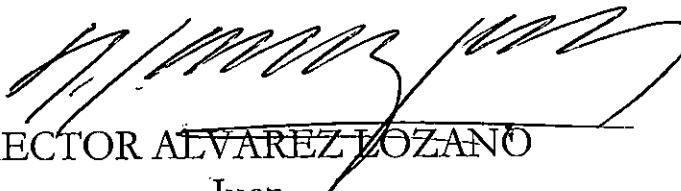
26 OCT 2021

Neiva, Neiva, _____

RAD. 2021-00338

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

J.B.A.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

SECRETARIA: N° Neiva 21 de octubre de 2021.-

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.035.200
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ -
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
<hr/>	
TOTAL COSTAS	\$ 3.035.200

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-

En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

RAD.2021-00338



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2021-00359

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez.

J.B.A.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

SECRETARIA: Ne Neiva 21 de octubre de 2021.-

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.390.755
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ -
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ 38.000
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
<hr/>	
TOTAL COSTAS	\$ 2.428.755

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-

En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

RAD.2021-00359



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2021-00375

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-


HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez.

J.B.A.

741

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

SECRETARIA: Ne Neiva 21 de octubre de 2021.-

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.294.915
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ -
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ 114.000
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
<hr/>	
TOTAL COSTAS	\$ 3.408.915

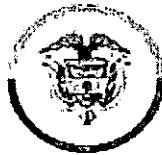

JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-

En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD.2021-00375



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

46

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2021-00395

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

HECTOR ALVAREZ LOZANO

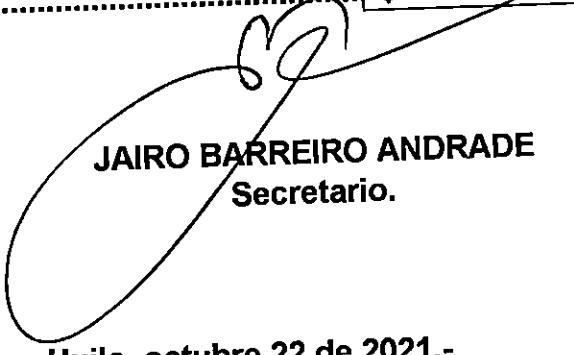
Juez.

J.B.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

SECRETARIA: N° Neiva 21 de octubre de 2021.-
En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 5.071.998
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ -
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
TOTAL COSTAS	\$ 5.071.998


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-
En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD.2021-00395



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

26 OCT 2021

RADICACIÓN: 2021-00407-00

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 200-62118**, de propiedad del demandado **OMAR PALENCIA LEMUS** con **C.C. 12.120.931**, se encuentra debidamente registrada según oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el juzgado dispone con base en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 595 ibídem comisionar al **ALCALDE DE NEIVA**, con amplias facultades e incluso la de fijarle honorarios al secuestro, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula **Nº 200-62118**, del predio rural denominado EL VERGEL ubicado en la VEREDA LAS PAVAS del municipio de Neiva. NÓMBRESE como secuestro al (a) señor (a) **EDILBERTO FARFÁN GARCÍA**.

LÍBRESE Despacho Comisorio anexando copia de éste proveído, del auto que decretó la medida cautelar, del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble y los linderos del inmueble a secuestrar.-

NOTIFÍQUESE,


HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

mehp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA-HUILA
Neiva, 26 OCT 2021

Rad: 2021-00462-00

Atendiendo lo manifestado por el apoderado actor y el demandado en memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tener por notificado por conducta concluyente al señor **FABIO ENRIQUE AVELLA GONZALEZ** del mandamiento de pago dictado en su contra, fechado el 14 de septiembre de 2021, toda vez que según se evidencia del pretenso expediente y la constancia secretarial del 8 de octubre de 2021 (fl. 167), el mencionado demandado se encuentra notificado por aviso.

SEGUNDO: ABSTENERSE de acceder a la solicitud de suspensión del pretenso proceso como quiera que el escrito no viene coadyuvado por la parte demandada **ALIANZA ENERGETICA S.A.S.**, de conformidad a lo exigido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, octubre veintiséis (26) de dos mil
veintiuno (2021).

Se declara inadmisible la anterior demanda de Restitución de Bien Inmueble de Menor cuantía, propuesta mediante apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MONICA ANDREA LOPEZ SANCHEZ, por los siguientes motivos:

a) Para que haga claridad y precisión respecto de cuantos cánones (meses) de arrendamiento adeuda la demandada MONICA ANDREA LOPEZ SANCHEZ, así como el valor de cada uno de ellos.

Para que subsane el libelo se le concede a la parte actora el término de cinco días, so pena de rechazo.

Notifíquese.



HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

J.B.A.

RAD. 2021 - 00545



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, 26 OCT 2021

Rad: 410014003005-2021-00548-00

Sería del caso proceder a librar el correspondiente mandamiento de pago, sino fuera porque de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 ibidem, que prevé que cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, a éste le corresponderán los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º, y 3º, de la referida normativa.

Observa el Juzgado que el trámite invocado en el sub judice es el del proceso monitorio, cuyas pretensiones ascienden a la suma de **\$2.650.000,00**, pesos Mcte, es decir, se trata de un proceso de naturaleza contenciosa con pretensiones que no superan los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes que prevé el artículo 25 ejusdem.

Siendo así las cosas, como quiera que se cumple con los presupuestos del numeral 1º del citado artículo 17, esto es, que se trate de asuntos contenciosos de mínima cuantía, y dado que en esta ciudad, por disposición de los Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre 2015 y numero PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019 del H. Consejo Superior de la Judicatura, que creó los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Neiva, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer del presente proceso monitorio de mínima cuantía, promovido por **MARIA YULY CULMA MEDINA**, actuando mediante apoderada (estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad

Cooperativa de Colombia "Reinaldo Polania Polania") contra
HANNA LEIDY LOSADA MONTENEGRO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda monitoria de mínima cuantía, promovida por **MARIA YULY CULMA MEDINA**, actuando mediante apoderada (estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia "Reinaldo Polania Polania") contra **HANNA LEIDY LOSADA MONTENEGRO**, por carencia de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º y parágrafo del artículo 17 ibídem.

SEGUNDO.- ENVIAR la presente demanda junto con sus anexos a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –Reparto- de esta ciudad, para que asuma el conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE.



HECTOR ÁLVAREZ LOZANO

JUEZ

Leidy



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, 26 OCT 2021.

Rad: 410014003005-2021-00555-00

Se inadmite la anterior demanda verbal de resolución de contrato de promesa compraventa de menor cuantía, propuesta por **MARTHA LILI ORTIZ PERDOMO**, actuando mediante apoderado judicial, contra **MARIA ELISA SALAMANCA BAHAMON.**, por los siguientes motivos:

- 1) Para que haga claridad y precisión en el hecho cuarto de la demanda en lo relacionado con los bienes inmuebles que allí se relacionan, pues nótese que hace referencia a dos folios de matrícula inmobiliaria y las pretensiones de la demanda hacen referencia solo respecto de uno.
- 2) Para que el hecho número 12 se presente debidamente determinado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 3) Para que se haga claridad y precisión en la pretensión quinta del libelo impulsor respecto del monto y conceptos relacionados.
- 4) Para que aclare y precise lo deprecado en la pretensión octava de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 5) Por cuanto no indicó el canal digital en el que debe ser citada al proceso la parte demandada, quien además fue relacionada en el acápite de interrogatorio de parte. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.
- 6) Por cuanto no realizó el juramento estimatorio en los términos previstos por el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el cual entro a regir el pasado 12 de julio de 2012.

- 7) Para que se sirva acreditar que agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, al tenor del artículo 90 numeral 7º del Código General del Proceso.
- 8) Por cuanto no acreditó con la presentación de la demanda, que se realizó él envió físico de la misma junto con sus anexos a la parte demandadas, tal como lo dispone el artículo 6 Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
- 9) Para que allegue el escrito subsanatorio y los anexos, al correo electrónico del Juzgado cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se le concede al actor el término de cinco (05) días para que subsane dicha irregularidad so pena de ser rechazada ésta de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ

Leidy



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

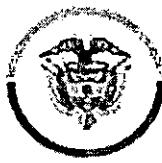
Neiva, 26 OCT 2021

RAD: 2013-00346-00

En atención al escrito enviado por el señor **FRANKLIN TREJOS AGUIRRE**, el juzgado le indica que para atender lo deprecado se requiere que cancele el arancel de desarchivo, lo cual debe efectuar en la Cuenta del Banco Agrario Aranceles Judiciales No.3-082-00-00632-5, donde le indicaran el valor que debe pagar por tal motivo. Una vez se allegue la respectiva consignación, se procederá a efectuar el desarchivo del proceso para dar trámite a la solicitud presentada.

Notifíquese


HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2017-00587-00

ASUNTO

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL de declaración de pertenencia presentada a través de apoderada judicial por los señores FABIOLA INES NARVAEZ PERDOMO, contra CESAR AUGUSTO NARVAEZ CUENCA, MARTHA LUCIA NARVAEZ DE RUIZ, LUIS ALBERTO NARVAEZ PERDOMO, ARMANDO NARVAEZ PERDOMO, JAVIER NARVAEZ PERDOMO, JOSE FRANCISCO NARVAEZ PERDOMO, MARIA AITZA NARVAEZ PERDOMO, MARIA ISABEL NARVAEZ PERDOMO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO NARVAEZ SANTOFIMIO y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con igual o mejores derechos sobre el inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 16 – 15/17-19 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.200-85662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, a usucapir, con el fin de decidir acerca de la admisibilidad de la DEMANDA DE RECONVENCION DE RENDICION DE CUENTAS formulada por el demandado LUIS ALBERTO NARVAEZ PERDOMO contra la demandante FABIOLA INES NARVAEZ PERDOMO.

ANTECEDENTES:

En forma oportuna el demandado LUIS ALBERTO NARVAEZ PERDOMO, obrando a través de apoderado judicial, allegó con

su escrito de réplica, demanda de reconvención de rendición de cuentas, con el propósito de que se ordene la rendición de cuentas a la señora FABIOLA INES NARVAEZ PERDOMO, en su condición de poseedora legal del inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 16-15/17/19 de la ciudad de Neiva, correspondientes a los arrendamientos de dos locales comerciales que hacen parte integral del mismo, desde el año 2005 hasta la fecha de hoy.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 371 del C.G.P., que regula lo relacionado con la demanda de Reconvención, se trata de una figura jurídica en virtud de la cual el demandado puede ejercer una acción nueva frente a su demandante, para que se sustancie en el mismo proceso y se decida en la misma sentencia que resolverá la demanda inicial.

En el asunto que ocupa la atención del despacho, lo pretendido por el demandado LUIS ALBERTO NARVAEZ PERDOMO con su demanda de reconvención de rendición de cuentas, es que se ordene a la señora FABIOLA INES NARVAEZ PERDOMO rendir las cuentas en su condición de poseedora legal del inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 16-15/17/19 de la ciudad de Neiva, correspondiente a los arrendamientos de dos locales comerciales que hacen parte integral del mismo, desde el año 2005 hasta la fecha de hoy, reconvención que a juicio del Juzgado no podrá tramitarse conjuntamente con la demanda de pertenencia incoada por la señora FABIOLA INES NARVAEZ PERDOMO por no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 371 del C.G.P.

En efecto, establece el artículo 371 ibídem que el demandado podrá proponer la demanda de reconvención contra el demandante, si de formularse en proceso separado procedería la acumulación siempre que sea de competencia del mismo Juez y no esté sometida a trámite especial; siendo claro para esta instancia judicial que de haberse presentado en proceso separado la rendición de cuentas no procedería la acumulación a este proceso, pues es indubitable que la rendición provocada de cuentas tiene previsto un trámite especial en el Código General del Proceso ostensiblemente diferente al contemplado para el proceso de pertenencia.

De manera que se rechazará de plano la presente demanda de reconvención, con base en lo indicado en precedencia.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

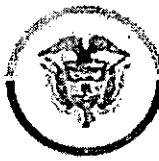
PRIMERO: RECHAZAR de plano el escrito mediante el cual el demandado LUIS ALBERTO NARVAEZ PERDOMO, obrando por conducto de apoderado judicial, formula Demanda de Reconvención de Rendición de Cuentas, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 2017-00587-00

Se inadmite la demanda de reconvenCIÓN reivindicatoria promovida a través de apoderado judicial por **MARIA ISABEL NARVAEZ PERDOMO, ARMANDO NARVAEZ PERDOMO, JOSE FRANCISCO NARVAEZ PERDOMO y MARTHA LUCIA NARVAEZ DE RUIZ**, contra **FABIOLA INES NARVAEZ PERDOMO**, por las siguientes razones:

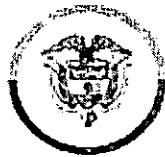
- 1) Para que indique el domicilio y el número de identificación de los demandantes y el número de identificación de la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2º del Código General del Proceso.
- 2) Para que se sirva acreditar que agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, al tenor del artículo 90 numeral 7º del Código General del Proceso.
- 3) Por indebida acumulación de pretensiones según lo establecido por el art. 90 numeral 3º del C.G.P.
- 4) Por cuanto no aportó la copia de la escritura pública número 66 de fecha 23 de enero de 1957 de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva en la cual están contenidos los linderos de conformidad con lo indicado en los hechos de la demanda.
- 5) Para que aporte el certificado del avalúo catastral actualizado correspondiente al predio objeto de la pretensa demanda de reconvenCIÓN reivindicatoria.

- 6) Para que aporte el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de la presente demanda de reconvenCIÓN reivindicatoria.
- 7) Para que haga claridad y precisión respecto de lo deprecado en la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de indicar la fecha desde la cual pretende el reconocimiento a favor de las Sucesiones ilíquidas de Francisco Narváez Santofimio y Mercedes Perdomo de Narváez de los frutos civiles.
- 8) Para que haga claridad y precisión respecto del valor asignado en la cuantía, pues nótense que en los procesos que versan sobre el dominio de bienes, la cuantía se determina por el avalúo catastral de estos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 numeral 3 del Código General del Proceso.
- 9) Por cuanto no realizó el juramento estimatorio en los términos previstos por el artículo 206 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el cual entro a regir el pasado 12 de julio de 2012.
- 10) Para que allegue el escrito subsanatorio y los anexos, al correo electrónico del Juzgado
cmp105nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se le concede al actor el término de cinco (05) días para que subsane dicha irregularidad so pena de ser rechazada ésta de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2018-00675

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez.

J.B.A.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

SECRETARIA: N° Neiva 21 de octubre de 2021.-
En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

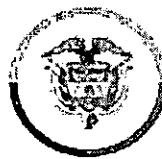
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.200.000
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ -
GASTOS SECUESTRO.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
<hr/>	
TOTAL COSTAS	\$ 3.200.000

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

SECRETARIA .- Neiva, Huila, octubre 22 de 2021.-
En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

RAD.2018-00675



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

98

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2014-00166

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía instaurado mediante apoderado judicial por EL BANCO COLPATRIA S. A. hoy cesionario RF ENCORE S.A.S., contra MABEL DAYANA MORENO GONZALEZ con el fin de aprobar o no la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante, a lo cual se procede, previas las siguientes consideraciones.

Realizada por parte del despacho una confrontación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante, observa que esta se realizó sin tener en cuenta la liquidación anterior, razón por la cual el despacho se abstendrá de aprobar dicho acto liquidatorio, y en su lugar procederá a realizar la liquidación actualizada del crédito por parte de la secretaría del Juzgado, con el fin de establecer su real valor.

Efectuada la liquidación esta arrojó un total a pagar por parte de la demandada MABEL DAYANA MORENO GONZALEZ, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS**

(\\$130.225.866,53) Mcte. (Se adjunta la respectiva liquidación del crédito elaborada por la secretaría).

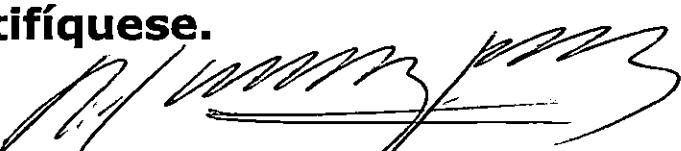
En estas condiciones, sin necesidad de ahondar más en el asunto, y como quiera que la demandante elaboró la liquidación actualizada del crédito sin tener en cuenta la liquidación anterior, el despacho de oficio modifica la liquidación actualizada del crédito la cual se concreta en la suma real de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS** (**\\$130.225.866,53**) Mcte., Por lo expuesto, el **Juzgado,**

R E S U E L V E:

1. **NO APROBAR** la liquidación actualizada del crédito realizada por la parte demandante a folios 90 a 95 del cuaderno 1 del expediente, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2. **COROLARIO** de lo anterior, **MODIFICAR** la referida liquidación actualizada, la cual queda tasada en la suma total de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS** (**\\$130.225.866,53**) Mcte., a cargo de la parte **demandada**, sin incluir la condena en costas efectuada en las presentes diligencias, vista a folio 62 del cuaderno 1.

Notifíquese.



HECTOR ALVAREZ LOZANO

J.B.A.

Juez.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2014-00166
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MABEL DAYANA MORENO GONZALEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-02	2019-08-02	1	28,98	45.426.443,00	45.426.443,00	31.683,60	45.458.126,50	0,00	60.757.118,50	106.183.561,50	0,00	0,00	0,00
2019-08-03	2019-08-31	29	28,98	0,00	45.426.443,00	918.821,52	46.345.264,52	0,00	61.675.940,02	107.102.383,02	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	45.426.443,00	950.505,02	46.376.948,02	0,00	62.626.445,05	108.052.888,05	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	45.426.443,00	972.297,84	46.398.740,84	0,00	63.598.742,88	109.025.185,88	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	45.426.443,00	937.882,74	46.364.325,74	0,00	64.536.625,62	109.963.068,62	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	45.426.443,00	963.735,48	46.390.178,49	0,00	65.500.361,12	110.926.804,12	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	45.426.443,00	957.414,26	46.383.857,26	0,00	66.457.775,38	111.884.218,38	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	45.426.443,00	907.884,12	46.334.327,12	0,00	67.365.659,50	112.792.102,50	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	45.426.443,00	965.539,68	46.391.982,68	0,00	68.331.199,18	113.757.642,18	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	45.426.443,00	923.029,83	46.349.472,83	0,00	69.254.229,01	114.680.672,01	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	45.426.443,00	931.115,79	46.357.558,79	0,00	70.185.344,80	115.611.787,80	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	45.426.443,00	897.996,49	46.324.439,49	0,00	71.083.341,29	116.509.784,29	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	45.426.443,00	927.929,71	46.354.372,71	0,00	72.011.271,00	117.437.714,00	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	45.426.443,00	935.662,78	46.362.105,78	0,00	72.946.933,77	118.373.376,77	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	45.426.443,00	908.117,81	46.334.560,81	0,00	73.855.051,58	119.281.494,58	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	45.426.443,00	926.563,45	46.353.006,45	0,00	74.781.615,03	120.208.058,03	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	45.426.443,00	885.637,88	46.312.080,88	0,00	75.667.252,90	121.093.695,90	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	45.426.443,00	897.759,99	46.324.202,99	0,00	76.565.012,90	121.991.455,90	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	45.426.443,00	891.330,02	46.317.773,02	0,00	77.456.342,91	122.882.785,91	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios
PROCESO 2014-00166
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO MABEL DAYANA MORENO GONZALEZ
TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	45.426.443,00	814.194,36	46.240.637,36	0,00	78.270.537,28	123.696.980,28	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	45.426.443,00	895.464,81	46.321.907,81	0,00	79.166.002,08	124.592.445,08	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	45.426.443,00	862.132,58	46.288.575,58	0,00	80.028.134,66	125.454.577,66	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	45.426.443,00	886.730,63	46.313.173,63	0,00	80.914.865,30	126.341.308,30	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	45.426.443,00	857.681,03	46.284.124,03	0,00	81.772.546,33	127.198.989,33	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	45.426.443,00	884.889,34	46.311.332,34	0,00	82.657.435,67	128.083.878,67	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	45.426.443,00	887.650,95	46.314.093,95	0,00	83.545.086,61	128.971.529,61	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	45.426.443,00	856.790,08	46.283.233,08	0,00	84.401.876,69	129.828.319,69	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-14	14	25,62	0,00	45.426.443,00	397.546,84	45.823.989,84	0,00	84.799.423,53	130.225.866,53	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2014-00166
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MABEL DAYANA MORENO GONZALEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$45.426.443,00
SALDO INTERESES	\$84.799.423,53

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$60.725.435,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$60.725.435,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$130.225.866,53
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2014-00179-00

ASUNTO:

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado a través de apoderado por ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ en contra de HERNANDO AREVALO VARGAS, con el fin de resolver el escrito presentado por el abogado JAVIER FRANCISCO RAMIREZ VARGAS, quien dice actuar como apoderado judicial del señor MILTON SEGUNDO PARDO COLON, a través del cual solicita se ordene el levantamiento de la medida y entrega definitiva del vehículo camioneta marca Toyota Samurai, modelo 1994, color verde pino, servicio particular, distinguida con la placa **BEP-929**, al señor PARDO COLON, por ser este poseedor de buena fe del mencionado automotor; y actualmente fungir como propietario del mismo.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 596 del C.G.P. los diferentes escenarios procesales en los que se puede presentar oposición al secuestro, coligiéndose de la normativa en cita que es requisito para dar trámite a dicha solicitud que el bien se encuentre secuestrado, circunstancia que no ha tenido

lugar en el sub judice, pues se observa que el bien mueble (vehículo de placa BEP-929) aún no ha sido retenido y dejado a nuestra disposición por el grupo automotores – Policía Nacional. Aunado a lo anterior, tampoco se da en este momento procesal la circunstancia prevista por el numeral 8 del artículo 597 del CGP pues insistimos, la diligencia de secuestro no se ha practicado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud presentada a través de apoderado judicial por el señor MILTON SEGUNDO PARDO COLON, como quiera que revisado el expediente, se observa que en el proceso de la referencia no se ha practicado la diligencia de secuestro del vehículo de placa **BEP-929** marca TOYOTA SAMURAI, con base en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JAVIER FRANCISCO RAMIREZ VARGAS, portador de la tarjeta profesional No.179.888 del C.S.J. en los términos del mandato conferido por el señor MILTON SEGUNDO PARDO COLON.

Notifíquese



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la JUDICATURA
República de Colombia

48

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva, 26 OCT 2021

RAD. 2015-00244

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía instaurado mediante apoderada judicial por ALMINARY NAVARRO RINCON contra EDWIN MENDEZ ZAPATA, con el fin de aprobar o no la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante, a lo cual se procede, previas las siguientes consideraciones.

Realizada por parte del despacho una confrontación a la liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante, observa que esta se realizó sin tener en cuenta los abonos efectuados producto de la medida cautelar decretada en las presentes diligencias, razón por la cual el despacho se abstendrá de aprobar dicho acto liquidatorio, y en su lugar procederá a realizar la liquidación actualizada del crédito por parte de la secretaría del Juzgado, con el fin de establecer su real valor.

Efectuada la liquidación esta arrojó un total a pagar por parte del demandado EDWIN MENDEZ ZAPATA, la suma de NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$9.064.382,17) Mcte. (Se adjunta la respectiva liquidación del crédito elaborada por la secretaría).

En estas condiciones, sin necesidad de ahondar más en el asunto, y como quiera que la demandante elaboró la liquidación actualizada del crédito sin tener en cuenta los abonos efectuados producto de la medida cautelar decretada en las presentes diligencias, el despacho de oficio modifica la liquidación actualizada del crédito la cual se concreta en la suma real de **NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$9.064.382,17)** Mcte., Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. **NO APROBAR** la liquidación actualizada del crédito realizada por la parte demandante a folios 43 a 45 del cuaderno 1 del expediente, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2. **COROLARIO** de lo anterior, **MODIFICAR** la referida liquidación actualizada, la cual queda tasada en la suma total de **NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$9.064.382,17)** Mcte., a cargo de la parte demandada, sin incluir la condena en costas efectuada en las presentes diligencias, vista a folio 17 del cuaderno 1.

Notifíquese.


HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez.

J.B.A.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00244
DEMANDANTE	ALMINARY NAVARRO RINCON
DEMANDADO	EDWINMENDEZ ZAPATA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-04-20	2016-04-20	1	30,81	4.730.000,00	4.730.000,00	3.481,73	4.733.481,73	0,00	3.912.157,49	8.642.157,49	0,00	0,00	0,00
2016-04-21	2016-04-30	10	30,81	0,00	4.730.000,00	34.817,28	4.764.817,28	0,00	3.946.974,76	8.676.974,76	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	4.730.000,00	107.933,56	4.837.933,56	0,00	4.054.908,32	8.784.908,32	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	4.730.000,00	104.451,83	4.834.451,83	0,00	4.159.360,15	8.889.360,15	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	4.730.000,00	111.604,78	4.841.604,78	0,00	4.270.964,93	9.000.964,93	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	4.730.000,00	111.604,78	4.841.604,78	0,00	4.382.569,71	9.112.569,71	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	4.730.000,00	108.004,63	4.838.004,63	0,00	4.490.574,33	9.220.574,33	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	4.730.000,00	114.563,22	4.844.563,22	0,00	4.605.137,56	9.335.137,56	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	4.730.000,00	110.867,64	4.840.867,64	0,00	4.716.005,19	9.446.005,19	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	4.730.000,00	114.563,22	4.844.563,22	0,00	4.830.568,42	9.560.568,42	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-15	15	33,51	0,00	4.730.000,00	56.200,30	4.786.200,30	0,00	4.886.768,72	9.616.768,72	0,00	0,00	0,00
2017-01-16	2017-01-16	1	33,51	0,00	4.730.000,00	3.746,69	4.733.746,69	0,00	4.890.515,40	9.620.515,40	0,00	0,00	0,00
2017-01-16	2017-01-16	0	33,51	0,00	4.730.000,00	0,00	4.730.000,00	1.600.000,00	3.290.515,40	8.020.515,40	0,00	1.600.000,00	0,00
2017-01-17	2017-01-31	15	33,51	0,00	4.730.000,00	56.200,30	4.786.200,30	0,00	3.346.715,70	8.076.715,70	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	4.730.000,00	104.907,23	4.834.907,23	0,00	3.451.622,93	8.181.622,93	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	4.730.000,00	116.147,29	4.846.147,29	0,00	3.567.770,22	8.297.770,22	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	4.730.000,00	112.356,89	4.842.356,89	0,00	3.680.127,10	8.410.127,10	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	4.730.000,00	116.102,11	4.846.102,11	0,00	3.796.229,22	8.526.229,22	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	4.730.000,00	112.356,89	4.842.356,89	0,00	3.908.586,10	8.638.586,10	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00244
DEMANDANTE	ALMINARY NAVARRO RINCON
DEMANDADO	EDWINMENDEZ ZAPATA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	4.730.000,00	114.517,87	4.844.517,87	0,00	4.023.103,98	8.753.103,98	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	4.730.000,00	114.517,87	4.844.517,87	0,00	4.137.621,85	8.867.621,85	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	4.730.000,00	110.823,75	4.840.823,75	0,00	4.248.445,60	8.978.445,60	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	4.730.000,00	110.735,89	4.840.735,89	0,00	4.359.181,49	9.089.181,49	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	4.730.000,00	106.321,08	4.836.321,08	0,00	4.465.502,57	9.195.502,57	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	4.730.000,00	108.992,46	4.838.992,46	0,00	4.574.495,03	9.304.495,03	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	4.730.000,00	108.624,46	4.838.624,46	0,00	4.683.119,49	9.413.119,49	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-06	6	31,52	0,00	4.730.000,00	21.308,60	4.751.308,60	0,00	4.704.428,09	9.434.428,09	0,00	0,00	0,00
2018-02-07	2018-02-07	1	31,52	0,00	4.730.000,00	3.551,43	4.733.551,43	0,00	4.707.979,53	9.437.979,53	0,00	0,00	0,00
2018-02-07	2018-02-07	0	31,52	0,00	4.730.000,00	0,00	4.730.000,00	1.400.000,00	3.307.979,53	8.037.979,53	0,00	1.400.000,00	0,00
2018-02-08	2018-02-28	21	31,52	0,00	4.730.000,00	74.580,11	4.804.580,11	0,00	3.382.559,63	8.112.559,63	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	4.730.000,00	108.578,44	4.838.578,44	0,00	3.491.138,07	8.221.138,07	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	4.730.000,00	104.184,06	4.834.184,06	0,00	3.595.322,13	8.325.322,13	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	4.730.000,00	107.472,29	4.837.472,29	0,00	3.702.794,42	8.432.794,42	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	4.730.000,00	103.290,17	4.833.290,17	0,00	3.806.084,59	8.536.084,59	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	4.730.000,00	105.575,58	4.835.575,58	0,00	3.911.660,17	8.641.660,17	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	4.730.000,00	105.158,03	4.835.158,03	0,00	4.016.818,20	8.746.818,20	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	4.730.000,00	101.181,42	4.831.181,42	0,00	4.117.999,62	8.847.999,62	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	4.730.000,00	103.716,49	4.833.716,49	0,00	4.221.716,11	8.951.716,11	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00244
DEMANDANTE	ALMINARY NAVARRO RINCON
DEMANDADO	EDWINMENDEZ ZAPATA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	4.730.000,00	99.739,13	4.829.739,13	0,00	4.321.455,24	9.051.455,24	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-19	19	29,10	0,00	4.730.000,00	62.910,60	4.792.910,60	0,00	4.384.365,84	9.114.365,84	0,00	0,00	0,00
2018-12-20	2018-12-20	1	29,10	0,00	4.730.000,00	3.311,08	4.733.311,08	0,00	4.387.676,93	9.117.676,93	0,00	0,00	0,00
2018-12-20	2018-12-20	0	29,10	0,00	4.730.000,00	0,00	4.730.000,00	1.000.000,00	3.387.676,93	8.117.676,93	0,00	1.000.000,00	0,00
2018-12-21	2018-12-31	11	29,10	0,00	4.730.000,00	36.421,93	4.766.421,93	0,00	3.424.098,85	8.154.098,85	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	4.730.000,00	101.521,04	4.831.521,04	0,00	3.525.619,89	8.255.619,89	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	4.730.000,00	93.973,82	4.823.973,82	0,00	3.619.593,71	8.349.593,71	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	4.730.000,00	102.503,46	4.832.503,46	0,00	3.722.097,17	8.452.097,17	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	4.730.000,00	98.970,74	4.828.970,74	0,00	3.821.067,91	8.551.067,91	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	4.730.000,00	102.363,26	4.832.363,26	0,00	3.923.431,17	8.653.431,17	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	4.730.000,00	98.880,24	4.828.880,24	0,00	4.022.311,42	8.752.311,42	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	4.730.000,00	102.082,72	4.832.082,72	0,00	4.124.394,13	8.854.394,13	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	4.730.000,00	102.269,77	4.832.269,77	0,00	4.226.663,90	8.956.663,90	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	4.730.000,00	98.970,74	4.828.970,74	0,00	4.325.634,64	9.055.634,64	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	4.730.000,00	101.239,90	4.831.239,90	0,00	4.426.874,55	9.156.874,55	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	4.730.000,00	97.656,45	4.827.656,45	0,00	4.524.531,00	9.254.531,00	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	4.730.000,00	100.348,36	4.830.348,36	0,00	4.624.879,36	9.354.879,36	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-28	28	28,16	0,00	4.730.000,00	90.042,73	4.820.042,73	0,00	4.714.922,08	9.444.922,08	0,00	0,00	0,00
2020-01-29	2020-01-29	1	28,16	0,00	4.730.000,00	3.215,81	4.733.215,81	0,00	4.718.137,90	9.448.137,90	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00244
DEMANDANTE	ALMINARY NAVARRO RINCON
DEMANDADO	EDWINMENDEZ ZAPATA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-29	2020-01-29	0	28,16	0,00	4.730.000,00	0,00	4.730.000,00	1.300.000,00	3.418.137,90	8.148.137,90	0,00	1.300.000,00	0,00
2020-01-30	2020-01-31	2	28,16	0,00	4.730.000,00	6.431,62	4.736.431,62	0,00	3.424.569,52	8.154.569,52	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	4.730.000,00	94.532,87	4.824.532,87	0,00	3.519.102,39	8.249.102,39	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	4.730.000,00	100.536,22	4.830.536,22	0,00	3.619.638,60	8.349.638,60	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	4.730.000,00	96.109,90	4.826.109,90	0,00	3.715.748,51	8.445.748,51	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	4.730.000,00	95.951,85	4.826.951,85	0,00	3.812.700,36	8.542.700,36	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	4.730.000,00	93.503,32	4.823.503,32	0,00	3.906.203,68	8.636.203,68	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	4.730.000,00	96.620,10	4.826.620,10	0,00	4.002.823,78	8.732.823,78	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	4.730.000,00	97.425,30	4.827.425,30	0,00	4.100.249,08	8.830.249,08	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	4.730.000,00	94.557,20	4.824.557,20	0,00	4.194.806,28	8.924.806,28	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	4.730.000,00	96.477,84	4.826.477,84	0,00	4.291.284,12	9.021.284,12	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	4.730.000,00	92.216,49	4.822.216,49	0,00	4.383.500,61	9.113.500,61	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	4.730.000,00	93.478,70	4.823.478,70	0,00	4.476.979,31	9.206.979,31	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-20	20	25,98	0,00	4.730.000,00	59.876,89	4.789.876,89	0,00	4.536.856,20	9.266.856,20	0,00	0,00	0,00
2021-01-21	2021-01-21	1	25,98	0,00	4.730.000,00	2.993,84	4.732.993,84	0,00	4.539.850,05	9.269.850,05	0,00	0,00	0,00
2021-01-21	2021-01-21	0	25,98	0,00	4.730.000,00	0,00	4.730.000,00	1.000.000,00	3.539.850,05	8.269.850,05	0,00	1.000.000,00	0,00
2021-01-22	2021-01-31	10	25,98	0,00	4.730.000,00	29.938,45	4.759.938,45	0,00	3.569.788,49	8.299.788,49	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	4.730.000,00	84.777,48	4.814.777,48	0,00	3.654.566,97	8.384.566,97	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	4.730.000,00	93.239,71	4.823.239,71	0,00	3.747.805,69	8.477.805,69	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00244
DEMANDANTE	ALMINARY NAVARRO RINCON
DEMANDADO	EDWINMENDEZ ZAPATA
TAZA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	4.730.000,00	89.769,02	4.819.769,02	0,00	3.837.574,70	8.567.574,70	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	4.730.000,00	92.330,27	4.822.330,27	0,00	3.929.904,97	8.659.904,97	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	4.730.000,00	89.305,50	4.819.305,50	0,00	4.019.210,48	8.749.210,48	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	4.730.000,00	92.138,55	4.822.138,55	0,00	4.111.349,03	8.841.349,03	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	4.730.000,00	92.426,10	4.822.426,10	0,00	4.203.775,13	8.933.775,13	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	4.730.000,00	89.212,73	4.819.212,73	0,00	4.292.987,86	9.022.987,86	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-14	14	25,62	0,00	4.730.000,00	41.394,32	4.771.394,32	0,00	4.334.382,17	9.064.382,17	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00244
DEMANDANTE	ALMINARY NAVARRO RINCON
DEMANDADO	EDWINMENDEZ ZAPATA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeriodo)}-1)$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$4.730.000,00
SALDO INTERESES	\$4.334.382,17

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.908.675,76
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$9.064.382,17

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$6.300.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

26 OCT 2021.

RADICACIÓN: 2015-00302-00

De conformidad con la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA., al abogado **LINO ROJAS VARGAS**, identificado con **C.C. 1.083.867.364** y **T.P. 207.866** del C. S. de la J., como apoderado judicial, en los términos y para los propósitos enunciados en el poder conferido por el señor JOSE HOVER PARRA PEÑA, quien actúa como Gerente de la entidad, según Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva.

NOTIFIQUESE,

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

JEC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

134

26 OCT 2021

RADICACIÓN: 2016-00624-00

Por reunir los requisitos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.,
admítase la renuncia al poder presentado por el abogado
CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en memorial visible
a folio 130 a 133 del cuaderno principal, que le fuera conferido
por la actual cesionaria RF ENCORE SAS.

NOTIFÍQUESE,

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

CGP/jorge